

Proceso Verbal 11001310300920200018600
Demandante Sandra del Pilar Zambrano Peña & Otro
Demandado Asociación de Copropietarios Torreladera & Otro
Secuencia de Reparto 10129 6/07/2020
Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/02/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero veintiseis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 11001310300920200018600

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 8 de febrero de 2021, la cual revocó el auto de 28 de agosto de 2020, que rechazó la presente demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero -ADMITIR la presente demanda VERBAL iniciada por SANDRA DEL PILAR ZAMBRANO PEÑA y MANUEL ANTONIO NOVOA BERMUDEZ en contra de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS TORRELADERA y PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA.

Segundo-Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

Tercero - Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

Cuarto – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

Quinto - Previo a decretar la medida cautelar solicitada en la demanda, la actora preste caución de acuerdo con lo normado en el n. 2 del art 590 *Ib*. por el 20% del total de la suma de las pretensiones invocadas en la presente acción.

Sexto - Se reconoce personería al Dr. PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Proceso Verbal 11001310300920200018600
Demandante Sandra del Pilar Zambrano Peña & Otro
Demandado Asociación de Copropietarios Torreladera & Otro
Secuencia de Reparto 10129 6/07/2020
Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/02/2021

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ece694254149fa810f7a5d60b6331367c85fd9752b65b3508258598a7439665

Documento generado en 28/02/2021 11:13:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>